

Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 59
Presentada por: Administración

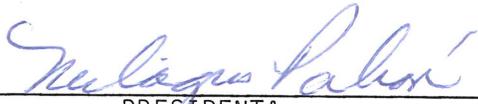
Serie 1997-98

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A TRANSIGIR EN PLEITO CIVIL NUM. KCD 96-0469 (803), MUNICIPIO DE SAN JUAN V. J. F. MARTINEZ & CIA, INC. (TERCERO DEMANDANTE) V. MUNICIPIO DE GUAYNABO (TERCERO DEMANDADO), SOBRE: PATENTES; Y A LA DIRECTORA DE FINANZAS A EFECTUAR LOS ASIENTOS NECESARIOS EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD A SU CARGO Y ASIMISMO AUTORIZARLE A REALIZAR EL DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE.

- Por Cuanto : Ante el Honorable Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de San Juan, se radicó el caso Civil Núm. KCD-96-0469 (803), Municipio de San Juan v. Martínez & Cía., Inc. v. Municipio de Guaynabo, en el cual el tercero-demandante, J. F. Martínez & Cía., Inc. ("Martínez") reclamó judicialmente la suma de las patentes pagadas por error al Municipio de Guaynabo y otros remedios, incluyendo la cantidad por concepto de intereses correspondientes al reintegro reclamado.
- Por Cuanto : El 26 de agosto de 1997, el tercero-demandante Martínez presentó una Moción de Sentencia Sumaria para que se dicte sentencia condenando "al Municipio de Guaynabo al pago de intereses, a computarse al tipo del 6% anual desde la fecha en que cada pago fue realizado, más las costas del pleito".
- Por Cuanto : La moción de sentencia sumaria se fundamenta en la sección 652h de la Ley de Patentes Municipales, 21 L.P.R.A. §652(h), la cual provee, en su parte pertinente, que los reintegros de pagos de patentes que se conceden administrativa o judicialmente devengarán intereses a razón del seis por ciento (6%) anual.
- Por Cuanto : Luego de diversos trámites procesales, el tercero demandante Martínez, por conducto de su representación legal, Lic. Esteban Dávila, ha ofrecido desistir del caso KCD 96-0469 (803), por la suma de \$5,921.95 que representa el pago de los intereses reclamados al amparo de la Ley de Patentes Municipales.
- Por Cuanto : Es de opinión de los abogados del Municipio en el caso de referencia que el pago de la cantidad antes mencionada conlleva el cumplimiento de un deber ministerial a tenor con la Ley de Patentes Municipales, 21 L.P.R.A. §552h, y que dicha oferta representa además una economía al erario municipal al evitar la imposición de costas.
- Por Cuanto : Es necesario que la Asamblea Municipal autorice al Honorable Alcalde de este Municipio a pagar la cantidad reclamada por concepto de intereses en el caso Civil Número KCD 96-0469 (803), según lo dispone la Ley de Patentes Municipales, 21 L.P.R.A. §652h.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 1997.
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde de este Municipio a pagar la cantidad de \$5,921.95, que representa el pago de los intereses concedidos por la Ley de Patentes Municipales, como pago final de lo reclamado en el caso Civil Núm. KCD 96-0469 (803).
- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros

de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza y al Honorable Alcalde a pagar la cantidad de \$5,921.95, que representa el pago de los intereses concedidos por la Ley de Patentes Municipales, como pago final de lo reclamado en el caso Civil Núm. KCD 96-0469 (803).

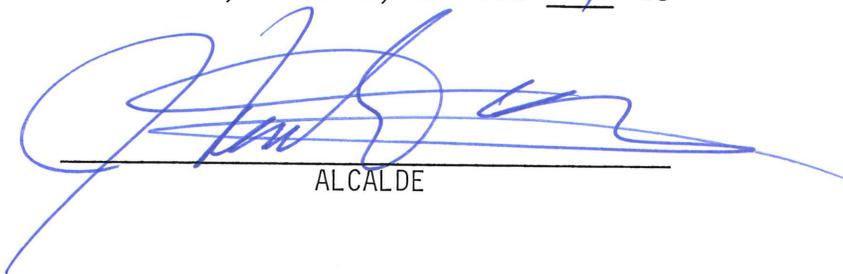
Sección 3ra. : Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



PRESIDENTA

SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 24 de noviembre de 1997.



ALCALDE



*Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

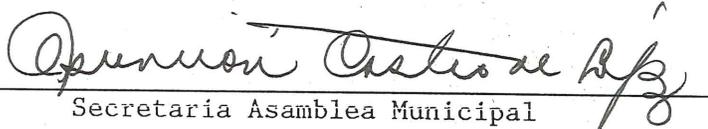
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 59, Serie 1997-98, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de noviembre de 1997.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Milagros Pabón, Guillermo Urbina Machuca, Carmen Gloria Berríos, Elsie Droz Rodríguez, Aníbal Aponte Rodríguez, Carmen Delgado Morales, Wilfredo Miranda Irlanda, Maggie Ginés Montalvo, Aida M. Márquez Ibañez, Lillian Jiménez López, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero, Ramón Ruiz Sánchez y Luis C. Maldonado Padilla.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 24 de noviembre de 1997.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete.


Secretaria Asamblea Municipal